

CASO N.º 8-25-CP

Jueza Sustanciadora: Alejandra Cárdenas Reyes

CORTE CONSTITUCIONAL. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 29 de agosto de 2025.

VISTOS: En virtud del sorteo de la causa efectuado el 8 de agosto de 2025; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 438 numeral 2 de la Constitución de la República; los Arts. 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso N.º **8-25-CP**, consulta popular presentada por el Presidente de la República, a fin de emitir dictamen previo de constitucionalidad de la pregunta:

¿Está usted de acuerdo con permitir el funcionamiento de salas de juego y casinos dedicados a juegos de azar en hoteles categorizados con cinco estrellas, quienes entregarán al Estado un tributo del veinte y cinco por ciento (25 %) de sus ventas por esta actividad, para el financiamiento de programas de lucha contra la desnutrición crónica infantil y de alimentación escolar, conforme la Asamblea Nacional lo regule mediante ley?

Dentro de este caso,
Se DISPONE:

1. Notificar con el contenido de la presente providencia al presidente de la República del Ecuador; al presidente de la Asamblea Nacional; a la presidenta del Consejo Nacional Electoral; y al procurador General del Estado.
2. Oficiar a la Dirección de Comunicación de este Organismo para la publicación de la presente providencia, en la página web de la Corte Constitucional; y, a la Dirección del Registro Oficial para la publicación en el Registro Oficial a fin de poner en conocimiento de la ciudadanía la presente causa.
3. Tomar en cuenta que, a partir de la emisión del presente auto, se da inicio a la sustanciación respecto del control previo de constitucionalidad de la presente causa, por tanto, se deberá tener en cuenta el conteo del término establecido en el último inciso del artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
4. Recordar a las partes la obligación de señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. Los escritos y documentación **deberán** ser remitidos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional o en la ventanilla física ubicada en el edificio de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional no posee Quipux.
5. Designar a María Augusta Zambrano Jaramillo como actuaría en la presente causa hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. Notifíquese. –

Documento Firmado Electrónicamente
Alejandra Cárdenas Reyes
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 29 de agosto de 2025.

Documento Firmado Electrónicamente
María Augusta Zambrano
ACTUARIA

